



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por ALDAVE
SERNA Juan Jose FAU 20537630222
soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.04.2025 18:10:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 07 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000147-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 12 de marzo de 2025, en razón del se sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chillí, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque; el informe N° 000404-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC; el Informe N° 000043-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 0000133-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: HOOPA0X



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Arny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2025 17:51:47 -05:00



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 12 de marzo de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la DDC Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chillilí, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

Se ha observado los siguientes casos por agentes antrópicos alarmantes:

- 1. Excavación y remoción de suelo en un área de 3 a 6 m² aproximadamente, con el objetivo de la instalación de un pozo séptico cuya función es de ser colector de aguas servidas el cual se encuentra cubierto con la tierra removida, y se alimenta a través de una tubería subterránea cuya zanja evidentemente pasa por el frente del panel informativo y se proyecta hacia las fachadas de las viviendas construidas fuera de la poligonal del sitio arqueológico Chillilí del AAHH. Señor de la Misericordia. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629440E – 9292807N.*
- 2. Excavación y remoción de suelos, se realizan labores de excavación en un área aproximadamente de 300 m², estas excavaciones se realizan con el objetivo de extraer material para realizar adobes. Y probablemente es realizado en las primeras horas de la mañana por moradores del AAHH. Señor de la Misericordia. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629446.00E - 9292657.00N.*
- 3. Acumulación de desmonte y basura arrojados cerca de un camino carrozable (que divide en dos partes a la zona arqueológica) por personas desconocidas. La afectación presenta un área aproximada de 750 m² (50 m en su eje norte – sur y 15 m en su eje este - oeste, aproximadamente). La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629031E – 9292215N.*
- 4. Excavaciones clandestinas (Huaqueo), se registraron diversos pozos de huaqueo de realización reciente, lo que ha producido la descontextualización de bienes arqueológico*



muebles y la afectación del BIP. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629167.00 E – 9292093.00N.

5. Expansión agrícola y siembra de arbustos frutales en el lecho del Río Motupe y en la ladera sureste del BIP Chillilí, observándose mangueras utilizadas en el sistema de riego por goteo y tuberías instaladas dentro del polígono intangible, que permiten irrigar arbustos frutales sembrados dentro del sitio arqueológico. La coordenada UTM (WGS84), referencial de la afectación es 629260.0E – 9292036.00 N.

6. Trocha carrozable que atraviesa el BIP, partiendo en dos partes, siendo utilizada por vehículos que van del AAH. Señor de la Misericordia hacia la agroindustria Gandules SAC y por personas que tiene sus predios en colindancia con el sitio arqueológico Chillilí. El tramo comprende una longitud de 950 metros aproximadamente desde el extremo norte al extremo suroeste con un ancho aproximado de 4 a 6 metros. La coordenada UTM (WGS84), referencial de la afectación es PUNTO INICIAL: 629420.33E -

Que, mediante Informe N° 000249-2025/DDC LAM/MC de fecha 17 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chillilí, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 12 de marzo de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000404-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000043-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Luis Martin Gomez Acosta y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chillilí;

Que, mediante Informe N° 000133-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 03 de abril de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Chillilí;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chillí, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 12 de marzo de 2024, así como en el Informe N° 000404-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000043-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los dirigentes del AAHH Señor de la Misericordia, para evitar que sigan trabajando en la zona.
- Señalización:	x	Colocar hitos límites sobre su intangibilidad.
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de estructuras precarias que se encuentran dentro del área intangible.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Jayanca, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 12 de marzo de 2025, el Informe N° 000404-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC Informe N° 000043-2025-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000133-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **HOOPA0X**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 10:46:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Abril del 2025

INFORME N° 000133-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL SITIO
ARQUEOLÓGICO CHILILÍ, DISTRITO DE JAYANCA,
PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO
LAMBAYEQUE..

Referencia : PROVEIDO N° 002678-2025-DGPA-VMPCIC/MC (18MAR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000249-2025-DDC LAM/MC de fecha 17 de marzo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000022-2025/SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC de la misma fecha por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 12 de marzo de 2025 suscrito por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chililí.
- 1.2 Mediante Informe N° 000404-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de marzo de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000043-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chililí, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 000316-2020-DGPA/MC del 15.10.2020 se determina la protección provisional del BIP por el lapso de 01 año, prorrogable por la misma fecha, siendo que actualmente la medida ya no se encuentra en vigencia

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DGP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC, suscrito por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta, brinda detalles de la evaluación del bien



inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Chillilí, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Se ha observado los siguientes casos por agentes antrópicos alarmantes:

1. *Excavación y remoción de suelo en un área de 3 a 6 m² aproximadamente, con el objetivo de la instalación de un pozo séptico cuya función es de ser colector de aguas servidas el cual se encuentra cubierto con la tierra removida, y se alimenta atreves de una tubería subterránea cuya zanja evidentemente pasa por el frente del panel informativo y se proyecta hacia las fachadas de las viviendas construidas fuera de la poligonal del sitio arqueológico Chillilí del AAHH. Señor de la Misericordia. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629440E – 9292807N.*

2. *Excavación y remoción de suelos, se realizan labores de excavación en un área aproximadamente de 300 m², estas excavaciones se realizan con el objetivo de extraer material para realizar adobes. Y probablemente es realizado en las primeras horas de la mañana por moradores del AAHH. Señor de la Misericordia. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629446.00E - 9292657.00N.*

3. *Acumulación de desmonte y basura arrojados cerca de un camino carrozable (que divide en dos partes a la zona arqueológica) por personas desconocidas. La afectación presenta un área aproximada de 750 m² (50 m en su eje norte – sur y 15 m en su eje este - oeste, aproximadamente). La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629031E – 9292215N.*

4. *Excavaciones clandestinas (Huaqueo), se registraron diversos pozos de huaqueo de realización reciente, lo que ha producido la descontextualización de bienes arqueológico muebles y la afectación del BIP. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629167.00 E – 9292093.00N.*

5. *Expansión agrícola y siembra de arbustos frutales en el lecho del Río Motupe y en la ladera sureste del BIP Chillilí, observándose mangueras utilizadas en el sistema de riego por goteo y tuberías instaladas dentro del polígono intangible, que permiten irrigar arbustos frutales sembrados dentro del sitio arqueológico. La coordenada UTM (WGS84), referencial de la afectación es 629260.0E – 9292036.00 N.*

6. *Trocha carrozable que atraviesa el BIP, partiendo en dos partes, siendo utilizada por vehículos que van del AAH. Señor de la Misericordia hacia la agroindustria Gandules SAC y por personas que tiene sus predios en colindancia con el sitio arqueológico Chillilí. El tramo comprende una longitud de 950 metros aproximadamente desde el extremo norte al extremo suroeste con un ancho aproximado de 4 a 6 metros. La coordenada UTM (WGS84), referencial de la afectación es PUNTO INICIAL: 629420.33E -*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Luis Martín Gómez Acosta en el Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 12 de marzo de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los dirigentes del AAHH Señor de la Misericordia, para evitar que sigan trabajando en la zona.
- Señalización:	x	Colocar hitos limítrofes sobre su intangibilidad.
- Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	x	Retiro de estructuras precarias que se encuentran dentro del área intangible.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 12 de marzo de 2025, así como el Informe N° 000404-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000043-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y



Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chillí, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Chillí, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA

ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Marzo del 2025

INFORME N° 000404-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL SITIO
ARQUEOLÓGICO CHILILÍ, DISTRITO DE JAYANCA,
PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO
LAMBAYEQUE.
- Referencia :** INFORME N° 000043-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (18MAR2025)
PROVEIDO N° 002128-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(18MAR2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para declarar provisionalmente al Sitio arqueológico Chililí, ubicado en el Distrito de Jayanca, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC del 12.03.2025 del Lic. Luis Martin Gomez Acosta, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 454,789.81 m² (45.4789 ha)
- **Perímetro:** 2,876.29 m
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 629251.5137/ N 9292429.2691

SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILÍ					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	111.39	197°31'37"	629317.2205	9292799.9782
2	2 - 3	68.18	165°33'9"	629427.8848	9292812.6598





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

3	3 - 4	75.45	237°22'57"	629495.4176	9292803.2764
4	4 - 5	94.61	108°54'32"	629544.4458	9292860.6247
5	5 - 6	97.49	179°38'45"	629632.3972	9292825.7686
6	6 - 7	124.66	89°26'41"	629722.8018	9292789.2919
7	7 - 8	76.81	170°50'56"	629675.0386	9292674.1430
8	8 - 9	91.43	177°17'11"	629634.7003	9292608.7773
9	9 - 10	132.75	180°58'17"	629583.0561	9292533.3331
10	10 - 11	234.33	190°50'58"	629509.9399	9292422.5380
11	11 - 12	103.87	156°30'44"	629419.9933	9292206.1607
12	12 - 13	53.28	180°25'36"	629345.2005	9292134.0858
13	13 - 14	74.54	197°10'12"	629307.1118	9292096.8302
14	14 - 15	100.73	175°0'29"	629271.5869	9292031.3021
15	15 - 16	81.47	123°24'8"	629216.0564	9291947.2627
16	16 - 17	35.00	235°13'6"	629134.5907	9291947.3384
17	17 - 18	67.76	113°13'51"	629114.5998	9291918.6128
18	18 - 19	135.20	155°15'2"	629048.2233	9291932.2429
19	19 - 20	36.68	162°12'27"	628939.3374	9292012.3844
20	20 - 21	55.55	133°34'34"	628917.8513	9292042.1165
21	21 - 22	36.92	209°15'4"	628928.0402	9292096.7202
22	22 - 23	34.25	190°15'30"	628916.2145	9292131.6955
23	23 - 24	51.24	163°52'23"	628899.6391	9292161.6729
24	24 - 25	133.02	141°40'38"	628888.2754	9292211.6397
25	25 - 26	56.89	186°26'50"	628945.5619	9292331.6872
26	26 - 27	97.06	211°39'7"	628964.1435	9292385.4597
27	27 - 28	87.74	147°25'34"	628942.9895	9292480.1837
28	28 - 29	81.37	148°6'20"	628972.9755	9292562.6366
29	29 - 30	38.99	200°42'14"	629036.9902	9292612.8678
30	30 - 31	102.84	193°46'58"	629057.1748	9292646.2285
31	31-32	94.50	183°48'47"	629087.9167	9292744.3695
32	32-33	120.96	94°26'9"	629110.1057	9292836.2298
33	33-1	89.33	178°9'16"	629229.5263	9292817.0077
TOTAL		2876.29	5580°0'2"		

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2025 11:42:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Marzo del 2025

INFORME N° 000043-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL SITIO
ARQUEOLÓGICO CHILILÍ, DISTRITO DE JAYANCA,
PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO
LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 002128-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(18MAR2025)
MEMORANDO N° 000249-2025/DDC LAM/MC
(17/03/2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Chililí, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

El Sitio Arqueológico Chililí se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 615/INC, de fecha 11 de agosto del 2004, posteriormente modificada con la RND N° 386/INC del 23.03.2005.

Mediante Resolución Directoral N° 000316-2020-DGPA/MC del 15.10.2020 se determina la protección provisional del BIP por el lapso de 01 años, prorrogable por la misma fecha. Por lo que actualmente la medida ya no se encuentra en vigencia.

Mediante Informe N° 000022-2025/SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC del 17.03.2025 se adjunta el Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC del 12.03.2025 del Lic. Luis Martin Gomez Acosta, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Chililí.

Mediante Memorando N° 000249-2025/DDC LAM/MC del 17.03.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El sitio arqueológico Chililí está formado por montículos y estructuras de adobe agrupados a tres núcleos importantes. Los montículos tienen una altura promedio de 6 a 10 metros, que se encuentran cubiertos y erosionados por factores naturales y



antrópicas. En superficie se observa abundante fragmentería de cerámica asociada al estilo alfarero del periodo Intermedio Tardío (850 d.C. – 1470 d.C.), no se han realizado investigaciones exhaustivas en el BIP.

Rogger Ravines y Alejandro Matos (1983, pp. 64), lo reportaron en el célebre: Inventario de Monumentos Arqueológicos del Perú, Zona Norte (Primera aproximación), dentro de la hoja 13 D- Jayanca, con el nombre de Chililí y con la categoría: estructuras de adobe.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC del Lic. Luis Martin Gomez, se reporta las siguientes afectaciones:

1. Excavación y remoción de suelo en un área de 3 a 6 m² aproximadamente, con el objetivo de la instalación de un pozo séptico cuya función es de ser colector de aguas servidas el cual se encuentra cubierto con la tierra removida, y se alimenta a través de una tubería subterránea cuya zanja evidentemente pasa por el frente del panel informativo y se proyecta hacia las fachadas de las viviendas construidas fuera de la poligonal del sitio arqueológico Chililí del AAHH. Señor de la Misericordia.
2. Excavación y remoción de suelos, se realizan labores de excavación en un área aproximadamente de 300 m², estas excavaciones se realizan con el objetivo de extraer material para realizar adobes. Y probablemente es realizado en las primeras horas de la mañana por moradores del AAHH. Señor de la Misericordia. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629446.00E - 9292657.00N.
3. Acumulación de desmonte y basura arrojados cerca de un camino carrozable (que divide en dos partes a la zona arqueológica) por personas desconocidas. La afectación presenta un área aproximada de 750 m² (50 m en su eje norte – sur y 15 m en su eje este - oeste, aproximadamente). La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629031E – 9292215N.
4. Excavaciones clandestinas (Huaqueo), se registraron diversos pozos de huaqueo de realización reciente, lo que ha producido la descontextualización de bienes arqueológicos muebles y la afectación del BIP. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629167.00 E – 9292093.00N.
5. Expansión agrícola y siembra de arbustos frutales en el lecho del Río Motupe y en la ladera sureste del BIP Chililí, observándose mangueras utilizadas en el sistema de riego por goteo y tuberías instaladas dentro del polígono intangible, que permiten irrigar arbustos frutales sembrados dentro del sitio arqueológico. La coordenada UTM (WGS84), referencial de la afectación es 629260.0E – 9292036.00 N.
6. Trocha carrozable que atraviesa el BIP, partiendo en dos partes, siendo utilizada por vehículos que van del AAH. Señor de la Misericordia hacia la agroindustria Gandules SAC y por personas que tiene sus predios en colindancia con el sitio arqueológico Chililí. El tramo comprende una longitud de 950 metros aproximadamente desde el extremo norte al extremo suroeste con un ancho aproximado de 4 a 6 metros. La coordenada UTM (WGS84), referencial de la afectación es punto inicial: 629420.33E – 9292811.48N PUNTO FINAL: 628931.71E – 9292022.92N.
7. Asentamiento de estructuras precarias, adobe y ladrillo, acciones previas de afectación de excavación y remoción de suelo en el extremo sur del BIP. El área que comprende todos los asentamientos de estructuras tiene un aproximado de 1430 m². La coordenada UTM (WGS84), referencial de la afectación es 629082E – 9291948N.



I. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC, existen varios puntos de afectación recientes producto de la expansión urbana, que vienen adaptando progresivamente vías, infraestructura, así como extrayendo tierra del montículo para la elaboración de adobes, lo que genera un alto impacto negativo y un riesgo inminente de desaparición del monumento.

Mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial. Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

II. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Chililí", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

- **Área:** 454,789.81 m² (45.4789 ha)
- **Perímetro:** 2,876.29 m
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 629251.5137/ N 9292429.2691

SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILÍ					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	111.39	197°31'37"	629317.2205	9292799.9782
2	2 - 3	68.18	165°33'9"	629427.8848	9292812.6598
3	3 - 4	75.45	237°22'57"	629495.4176	9292803.2764
4	4 - 5	94.61	108°54'32"	629544.4458	9292860.6247
5	5 - 6	97.49	179°38'45"	629632.3972	9292825.7686
6	6 - 7	124.66	89°26'41"	629722.8018	9292789.2919
7	7 - 8	76.81	170°50'56"	629675.0386	9292674.1430
8	8 - 9	91.43	177°17'11"	629634.7003	9292608.7773
9	9 - 10	132.75	180°58'17"	629583.0561	9292533.3331
10	10 - 11	234.33	190°50'58"	629509.9399	9292422.5380
11	11 - 12	103.87	156°30'44"	629419.9933	9292206.1607
12	12 - 13	53.28	180°25'36"	629345.2005	9292134.0858
13	13 - 14	74.54	197°10'12"	629307.1118	9292096.8302
14	14 - 15	100.73	175°0'29"	629271.5869	9292031.3021



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

15	15 - 16	81.47	123°24'8"	629216.0564	9291947.2627
16	16 - 17	35.00	235°13'6"	629134.5907	9291947.3384
17	17 - 18	67.76	113°13'51"	629114.5998	9291918.6128
18	18 - 19	135.20	155°15'2"	629048.2233	9291932.2429
19	19 - 20	36.68	162°12'27"	628939.3374	9292012.3844
20	20 - 21	55.55	133°34'34"	628917.8513	9292042.1165
21	21 - 22	36.92	209°15'4"	628928.0402	9292096.7202
22	22 - 23	34.25	190°15'30"	628916.2145	9292131.6955
23	23 - 24	51.24	163°52'23"	628899.6391	9292161.6729
24	24 - 25	133.02	141°40'38"	628888.2754	9292211.6397
25	25 - 26	56.89	186°26'50"	628945.5619	9292331.6872
26	26 - 27	97.06	211°39'7"	628964.1435	9292385.4597
27	27 - 28	87.74	147°25'34"	628942.9895	9292480.1837
28	28 - 29	81.37	148°6'20"	628972.9755	9292562.6366
29	29 - 30	38.99	200°42'14"	629036.9902	9292612.8678
30	30 - 31	102.84	193°46'58"	629057.1748	9292646.2285
31	31-32	94.50	183°48'47"	629087.9167	9292744.3695
32	32-33	120.96	94°26'9"	629110.1057	9292836.2298
33	33-1	89.33	178°9'16"	629229.5263	9292817.0077
TOTAL		2876.29	5580°0'2"		

III. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Gomez Acosta Luis Martin			
R.N.A. N°	DG - 15109			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque			
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:
	20	02	2025	11:06
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	DÍA	MES	AÑO	HORA DE CULMINACIÓN:
	12	03	2025	12:17
				FIRMA:
				 Firmado digitalmente por GOMEZ ACOSTA Luis Martin FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17.03.2025 11:28:41 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque
Distrito / Localidad:	Jayanca / AAHH Señor de la Misericordia
Coordenada(s) referencial(es):	UTM (WGS84) 629251.5137E - 9292429.2691N
Acceso / vías:	Chiclayo - AA HH Señor de la Misericordia (Jayanca). Se accede desde la ciudad de Chiclayo, con dirección norte, por antigua panamericana norte hasta la ciudad de Jayanca, recorriendo 46 km; desde ahí, con dirección oeste, se continúa por una trocha carrozable recorriendo aproximadamente 4 km. hasta llegar al AAHH Señor de la Misericordia, donde se ubica el monumento arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	Arquitectura hecha con adobe, se registraron diversos montículos y estructuras de adobe.
1.2	Cerámica	X	Se ha registrado, en superficie, fragmentería cerámica asociada al periodo Intermedio Tardío. (850 d.C. – 1470 d.C.).
1.3	Lítico		No se han realizado excavaciones.
1.4	Óseo		No se han realizado excavaciones.
1.5	Malacológico	X	Abundantes restos malacológicos en superficie, correspondiente a diversas especies.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del BIP	Sitio Arqueológico	
b)	Descripción del BIP	<p>El sitio arqueológico Chillí está formado por montículos y estructuras de adobe agrupados a tres núcleos importantes. Los montículos tienen una altura promedio de 6 a 10 metros, que se encuentran cubiertos y erosionados por factores naturales y antrópicas. En superficie se observa abundante fragmentería de cerámica asociada al estilo alfarero del periodo Intermedio Tardío (850 d.C. – 1470 d.C.), no se han realizado investigaciones exhaustivas en el BIP.</p> <p>Rogger Ravines y Alejandro Matos (1983, pp. 64), lo reportaron en el célebre: Inventario de Monumentos Arqueológicos del Perú, Zona Norte (Primera aproximación), dentro de la hoja 13 D- Jayanca, con el nombre de Chillí y con la categoría: estructuras de adobe.</p>	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Según la clasificación del Patrimonio Cultural de la Nación, referido en el Art. 6° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (R.I.A. – 2022), aprobada mediante D.S N°011-2022-MC, el Bien Inmueble Prehispánico Chillí se encuentra dentro de la categoría de SITIO ARQUEOLÓGICO, definidos como: “Es el espacio que contiene evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático”
--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		<p>Sea observado los siguientes casos por agentes antrópicos alarmantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Excavación y remoción de suelo</u> en un área de 3 a 6 m² aproximadamente, con el objetivo de la instalación de un pozo séptico cuya función es de ser colector de aguas servidas el cual se encuentra cubierto con la tierra removida, y se alimenta atreves de una tubería subterránea cuya zanja evidentemente pasa por el frente del panel informativo y se proyecta hacia las fachadas de las viviendas construidas fuera de la poligonal del sitio arqueológico Chillí del AAHH. Señor de la Misericordia. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629440E – 9292807N. <u>Excavación y remoción de suelos</u>, se realizan labores de excavación en un área aproximadamente de 300 m², estas excavaciones se realizan con el objetivo de extraer material para realizar adobes. Y probablemente es realizado en las primeras horas de la mañana por moradores del AAHH. Señor de la Misericordia. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629446.00E - 9292657.00N. <u>Acumulación de desmonte y basura</u> arrojados cerca de un camino carrozable (que divide en dos partes a la zona arqueológica) por personas desconocidas. La afectación presenta un área aproximada de 750 m² (50 m en su eje norte – sur y 15 m en su eje este - oeste, aproximadamente). La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629031E – 9292215N. <u>Excavaciones clandestinas</u> (Huaqueo), se registraron diversos pozos de huaqueo de realización reciente, lo que ha producido la descontextualización de bienes arqueológico muebles y la afectación del BIP. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 629167.00 E – 9292093.00N. <u>Expansión agrícola y siembra de arbustos frutales</u> en el lecho del Río Motupe y en la ladera sureste del BIP Chillí, observándose mangueras utilizadas en el sistema de riego por goteo y tuberías instaladas dentro del polígono intangible, que permiten irrigar arbustos frutales sembrados dentro del sitio arqueológico. La coordenada UTM (WGS84), referencial de la afectación es 629260.0E – 9292036.00 N. <u>Trocha carrozable</u> que atraviesa el BIP, partiendo en dos partes, siendo utilizada por vehículos que van del AAH. Señor de la Misericordia hacia la agroindustria Gandules SAC y por personas que tiene sus predios en colindancia con el sitio arqueológico Chillí. El tramo comprende una longitud de 950 metros aproximadamente desde el extremo norte al extremo suroeste con un ancho aproximado de 4 a 6 metros. La coordenada UTM (WGS84), referencial de la afectación es PUNTO INICIAL: 629420.33E -



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

					9292811.48N PUNTO FINAL: 628931.71E – 9292022.92N. 7. <u>Asentamiento de estructuras precarias, adobe y ladrillo</u> , acciones previas de afectación de excavación y remoción de suelo en el extremo sur del BIP. El área que comprende todos los asentamientos de estructuras tiene un aproximado de 1430 m ² . La coordenada UTM (WGS84), referencial de la afectación es 629082E – 9291948N.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio arqueológico Chillilí, conserva aproximadamente un 80% de extensión				
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido a las afectaciones descrita en el presente informe. La expansión agrícola, tanto de empresas agroindustriales colindantes como las de la pequeña agricultura, ponen en peligro la integridad del sitio arqueológico Chillilí.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Bien Inmueble Prehispánico

TABLA DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILÍ. COORDENADAS UTM (WGS 84)					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	89.33	197°31'37"	629317.2205	9292799.9782
P2	P2 - P3	120.96	178°9'16"	629229.5263	9292817.0077
P3	P3 - P4	94.5	94°26'9"	629110.1057	9292836.2298
P4	P4 - P5	102.84	183°48'47"	629087.9167	9292744.3695
P5	P5 - P6	38.99	193°46'58"	629057.1748	9292646.2285
P6	P6 - P7	81.37	200°42'14"	629036.9902	9292612.8678
P7	P7 - P8	87.74	148°6'20"	628972.9755	9292562.6366
P8	P8 - P9	97.06	147°25'34"	628942.9895	9292480.1837
P9	P9 - P10	56.89	211°39'7"	628964.1435	9292385.4597
P10	P10 - P11	133.02	186°26'50"	628945.5619	9292331.6872
P11	P11 - P12	51.24	141°40'38"	628888.2754	9292211.6397
P12	P12 - P13	34.25	163°52'23"	628899.6391	9292161.6729
P13	P13 - P14	36.92	190°15'30"	628916.2145	9292131.6955
P14	P14 - P15	55.55	209°15'4"	628928.0402	9292096.7202
P15	P15 - P16	36.68	133°34'34"	628917.8513	9292042.1165



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P16	P16 - P17	135.2	162°12'27"	628939.3374	9292012.3844
P17	P17 - P18	67.76	155°15'2"	629048.2233	9291932.2429
P18	P18 - P19	35	113°13'51"	629114.5998	9291918.6128
P19	P19 - P20	81.47	235°13'6"	629134.5907	9291947.3384
P20	P20 - P21	100.73	123°24'8"	629216.0564	9291947.2627
P21	P21 - P22	74.54	175°0'29"	629271.5869	9292031.3021
P22	P22 - P23	53.28	197°10'12"	629307.1118	9292096.8302
P23	P23 - P24	103.87	180°25'36"	629345.2005	9292134.0858
P24	P24 - P25	234.33	156°30'44"	629419.9933	9292206.1607
P25	P25 - P26	132.75	190°50'58"	629509.9399	9292422.5380
P26	P26 - P27	91.43	180°58'17"	629583.0561	9292533.3331
P27	P27 - P28	76.81	177°17'11"	629634.7003	9292608.7773
P28	P28 - P29	124.66	170°50'56"	629675.0386	9292674.1430
P29	P29 - P30	97.49	89°26'41"	629722.8018	9292789.2919
P30	P30 - P31	94.61	179°38'45"	629632.3972	9292825.7686
P31	P31 - P32	75.45	108°54'32"	629544.4458	9292860.6247
P32	P32 - P33	68.18	237°22'57"	629495.4176	9292803.2764
P33	P33 - P1	111.39	165°33'9"	629427.8848	9292812.6598

ÁREA (HECTÁREAS) = 454 789.81 m² (45.479 ha)

PERÍMETRO = 2876.27 ml (2.876 km).

N° de plano (de ser el caso 1):

P-27-MC-UENL-2015, WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los dirigentes del AAHH Señor de la Misericordia, para evitar que sigan trabajando en la zona.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Colocar hitos limítrofes sobre su intangibilidad.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de estructuras precarias que se encuentran dentro del área intangible.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMAGEN N°01: IMAGEN TOMADA DEL S.I.G.D.A. DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILÍ, DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE.

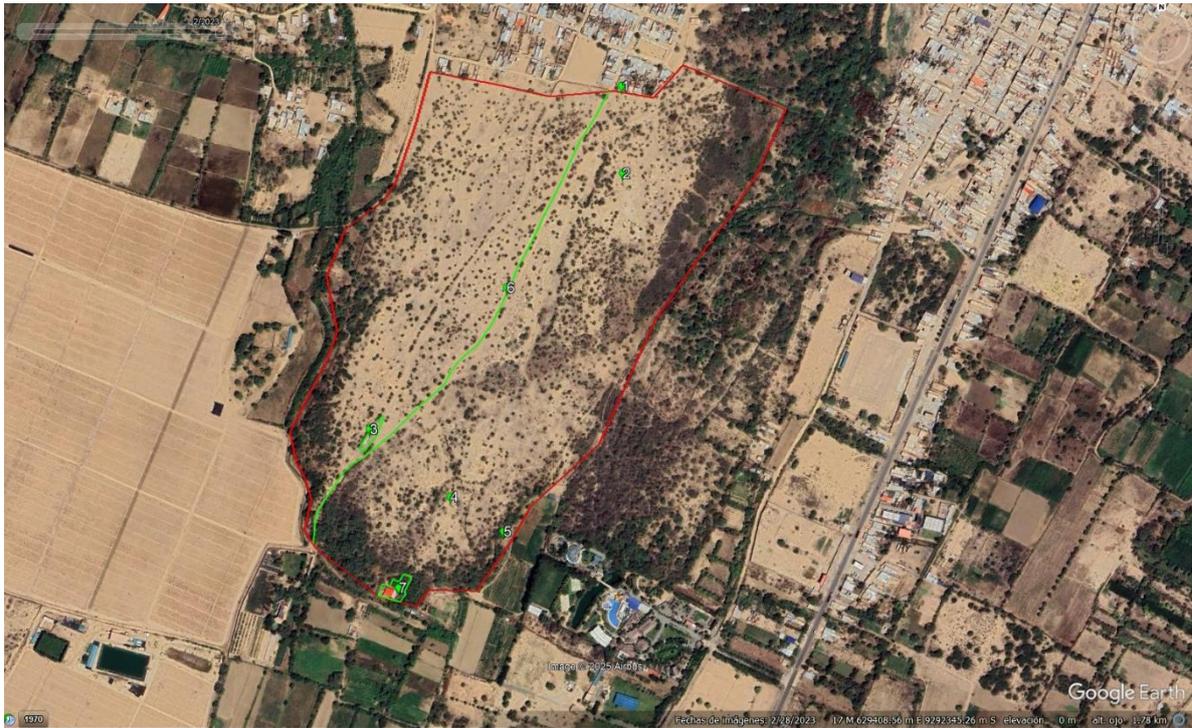


IMAGEN N°02: IMAGEN SATELITAL DEL GOOGLE EARTH DE FECHA ENERO DEL 2002, SE MUESTRAN LAS PRIMERAS CONSTRUCCIONES EN EL EXTREMO SUR INTERIOR Y LA TROCHA CARROZABLE AL INTERIOR DE LA POLIGONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILÍ.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

IMAGEN N°03: IMAGEN SATELITAL DEL GOOGLE EARTH DE FECHA FEBRERO DEL 2023, MOSTRANDO LAS UBICACIONES DE LAS AFECTACIONES UBICADAS EN INTERIOR DEL POLÍGONO (COLOR ROJO) DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILÍ.



FOTOGRAFIA N°01: VISTA DEL CASO 1 DE LA AFECTACIÓN POR EXCAVACIÓN Y REMOCIÓN DE SUELO AL INTERIOR DE LA POLIGONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILÍ. NÓTESE LA PROXIMIDAD AL PANEL INFORMATIVO.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMABYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FOTOGRAFIA N°02: VISTA DEL CASO 2 DEL ÁREA EXCAVADA Y REMOVIDA DENTRO DEL POLÍGONO INTANGIBLE DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILÍ.



FOTOGRAFIA N°03: VISTA DEL CASO 3 DE LA AFECCIÓN POR ACUMULACIÓN DE DESMONTE (LADRILLOS ROJOS, BLOQUES DE CONCRETO Y BLOQUES DE CERÁMICA) AL INTERIOR DE LA POLIGONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILÍ.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMABYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FOTOGRAFIA N°04: VISTA DE LA CONSTATACIÓN DE LA AFECTACIÓN DE ACUMULACIÓN DE DESMONTE Y BASURA.



FOTOGRAFIA N°05: VISTA DEL CASO 4, MOSTRANDO POZOS DE HUAQUEO DENTRO DEL POLÍGONO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILÍ.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FOTOGRAFIA N°06: FOTOGRAFÍAS DEL CASO 5, MOSTRANDO EXPANSIÓN AGRÍCOLA Y SEMBRÍO DE ARBUSTOS FRUTALES DENTRO DEL POLÍGONO INTANGIBLE DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILÍ.



FOTOGRAFIA N°07: VISTA DEL CASO 7 DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA DE ADOBE, DE APARENTE CONDICIÓN HABITACIONAL. ADEMÁS, SE MUESTRA LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

FOTOGRAFIA N°08: ESTRUCTURA DE MATERIAL NOBLE (AMBIENTES DE SERVICIOS HIGIÉNICOS) CON SU RESPECTIVO TANQUE ELEVADO.



FOTOGRAFIA N°09: VISTA DE LAS ESTRUCTURAS PRECARIAS (CORRALES) EN EL LADO NORESTE DE LA ESTRUCTURA DE ADOBE.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMABYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

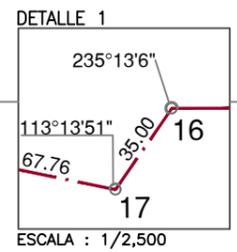
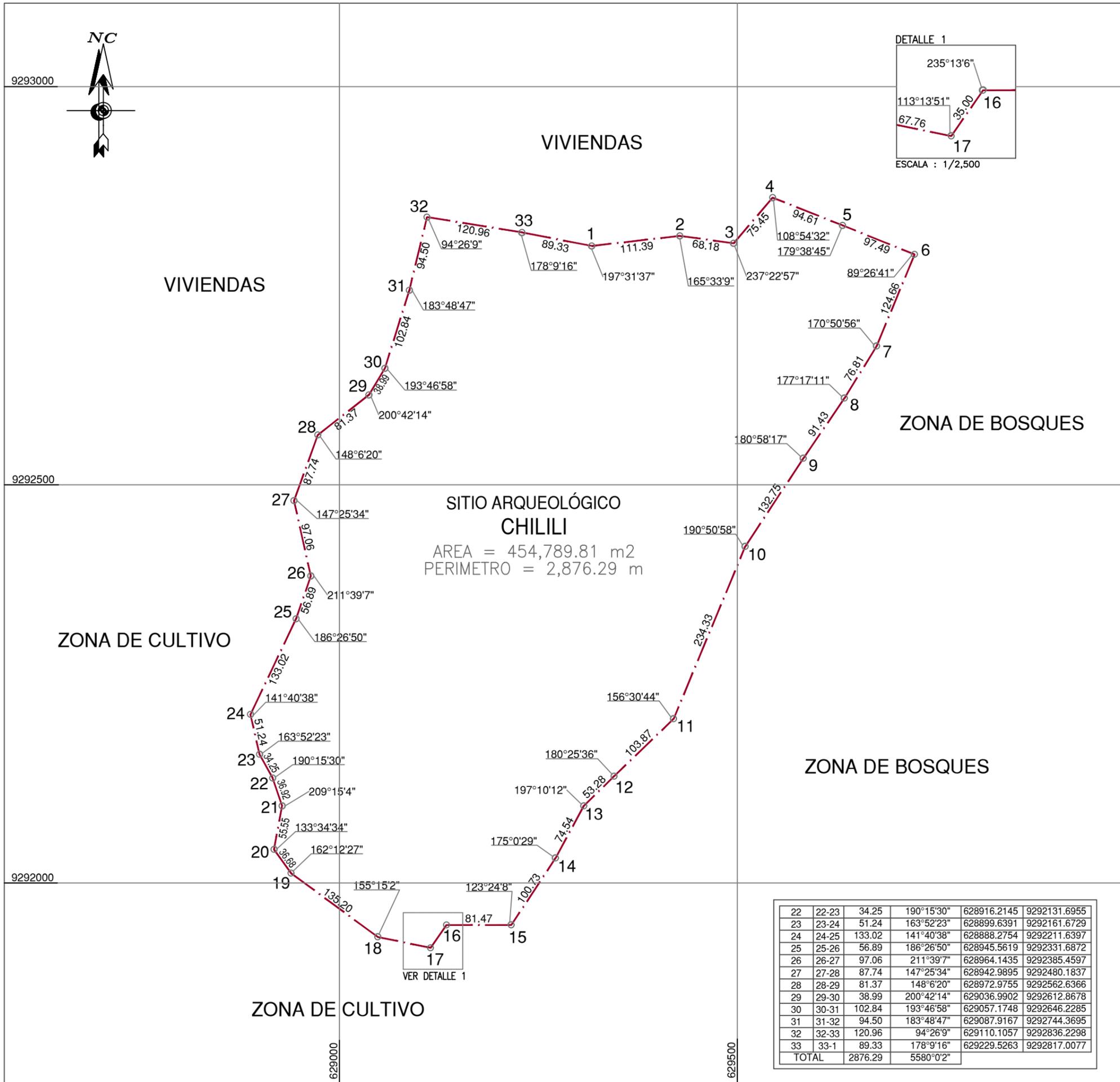
FOTOGRAFIA N°10: VISTA DE LA BASE DE CONSTRUCCIÓN HECHA DE CONCRETO ARMADO EN UN ÁREA DE 200 m².



20/02/25 12:13 p. m.
17M 629092 9291964
Vía Sin Nombre
Lambayeque
Altitud: 59.6m
Velocidad: 0.0km/h



Firmado digitalmente por GOMEZ
ACOSTA Luis Martin FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2025 11:29:01 -05:00



22	22-23	34.25	190°15'30"	628916.2145	9292131.6955
23	23-24	51.24	163°52'23"	628899.6391	9292161.6729
24	24-25	133.02	141°40'38"	628888.2754	9292211.6397
25	25-26	56.89	186°26'50"	628945.5619	9292331.6872
26	26-27	97.06	211°39'7"	628964.1435	9292385.4597
27	27-28	87.74	147°25'34"	628942.9895	9292480.1837
28	28-29	81.37	148°6'20"	628972.9755	9292562.6366
29	29-30	38.99	200°42'14"	629036.9902	9292612.8678
30	30-31	102.84	193°46'58"	629057.1748	9292646.2285
31	31-32	94.50	183°48'47"	629087.9167	9292744.3695
32	32-33	120.96	94°26'9"	629110.1057	9292836.2298
33	33-1	89.33	178°9'16"	629229.5263	9292817.0077
TOTAL		2876.29	5580°0'2"		



LEYENDA

Vértice	1
Límite del área intangible	---

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILI

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	111.39	197°31'37"	629317.2205	9292799.9782
2	2-3	68.18	165°33'9"	629427.8848	9292812.6598
3	3-4	75.45	237°22'57"	629495.4176	9292803.2764
4	4-5	94.61	108°54'32"	629544.4458	9292860.6247
5	5-6	97.49	179°38'45"	629632.3972	9292825.7686
6	6-7	124.66	89°26'41"	629722.8018	9292789.2919
7	7-8	76.81	170°50'56"	629675.0386	9292674.1430
8	8-9	91.43	177°17'11"	629634.7003	9292608.7773
9	9-10	132.75	180°58'17"	629583.0561	9292533.3331
10	10-11	234.33	190°50'58"	629509.9399	9292422.5380
11	11-12	103.87	156°30'44"	629419.9933	9292206.1607
12	12-13	53.28	180°25'36"	629345.2005	9292134.0858
13	13-14	74.54	197°10'12"	629307.1118	9292096.8302
14	14-15	100.73	175°0'29"	629271.5869	9292031.3021
15	15-16	81.47	123°24'8"	629216.0564	9291947.2627
16	16-17	35.00	235°13'6"	629134.5907	9291947.3384
17	17-18	67.76	113°13'51"	629114.5998	9291918.6128
18	18-19	135.20	155°15'2"	629048.2233	9291932.2429
19	19-20	36.68	162°12'27"	628939.3374	9292012.3844
20	20-21	55.55	133°34'34"	628917.8513	9292042.1165
21	21-22	36.92	209°15'4"	628928.0402	9292096.7202

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
SITIO ARQUEOLÓGICO CHILILI					
Arq ^l Responsable:		Lic. Luis Martín Gomez Acosta			
Elaborado por:		Ing. Milagros Olivares Cifre			
Dpto:	Lambayeque	Provincia:	Lambayeque	Distrito:	Jayanca
Coordenada de Referencia:		Área:		Perímetro:	2,876.29 m
Este (X): 629251.5137		454,789.81 m ² (45.4789 ha)		Escala:	1 / 5,000
Norte (Y): 9292429.2691				Zona:	17s
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84		
Fecha de elaboración:	Octubre 2020	Código de Plano:	PProv-026-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84		